

LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LA INVESTIGACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DEL FISCALIZADOR

Álvaro A. Berenguer

Bilbao, 17 de noviembre de 2016



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

¿Qué añade la fiscalización a la gestión de la investigación?



Quizá SEGURIDAD



Necesitamos saber hacia dónde vamos... desde el punto de vista de la ejecución económica del proyecto.



¿Podemos permitir que ocurra esto?

<http://www.lavanguardia.com/vida/20160414/401110784107/universidad-de-barcelona-admite-gastos-de-profesores-de-dificil-justificacion.html>

http://www.abc.es/sociedad/abci-tartejas-universidad-barcelona-800000-gastos-sin-justificar-cremas-antiarrugas-y-comilonas-201604141659_noticia.html

http://politica.elpais.com/politica/2016/07/12/actualidad/1468339775_525287.html

<https://okdiario.com/espana/2016/03/05/la-universidad-de-malaga-inhabilita-a-inigo-errejon-por-cobrar-sin-ir-a-trabajar-83896>

<http://www.eleconomista.es/universidades/noticias/6390488/01/15/La-Universidad-de-Cadiz-elude-aclarar-el-escandalo-por-el-despilfarro-de-las-visas.html>

<http://www.lavozdealmeria.es/Noticias/98952/2/Imputado-un-funcionario-de-la-UAL-por-presunta-malversaci%C3%B3n-de-fondos>



¿Y cómo implementaremos la fiscalización en nuestras universidades?

- Dos modelos distintos, pero complementarios.
- **Función interventora**
versus
■ **Auditoría interna**



La práctica de la Intervención

Art. 48 LGP

Función interventora: aquella que tiene por objeto controlar, **antes** de que sean aprobados, los actos del sector público que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación de sus fondos públicos para asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.



Perspectivas de la Intervención

Evolución de controles formales y exhaustivos a controles basados en riesgos.

Pero no debe quedar desprotegido el principio de legalidad.

Establecer una adecuada transparencia del control, dando una mínima publicidad a los resultados.



Normativa a tener en cuenta

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006: Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- Bases reguladoras
- Convocatoria
- Resolución de concesión del proyecto
- Datos individuales del proyecto
- Normativa FEDER, para proyectos cofinanciados
- Instrucciones de Ejecución y Justificación



Los gastos elegibles

Art 31. 1 Ley General de Subvenciones:

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Ley, aquellos que **de MANERA INDUBITADA** respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten **ESTRICTAMENTE NECESARIOS** y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

Gasto en periodo de ejecución: No se admiten los gastos extemporáneos, realizados fuera del periodo de ejecución del proyecto.



Los gastos elegibles

Gastos en los últimos meses del proyecto: Se han de justificar especialmente en el informe final, principalmente los gastos de equipamiento.

- **Material Inventariable:** Se recomienda su adquisición en el periodo inicial del proyecto. La adquisición en los últimos meses de ejecución del proyecto deberá justificarse detalladamente en el informe final.



Los gastos elegibles

Gastos no elegibles, aún habiendo sido presupuestados

:- Material de oficina en general (papel, bolis, carpetas, encuadernaciones, archivadores,...), exceptuando los consumibles de informática (toner, CD, cartuchos de tinta) y mensajería que sí aunque sí son admisibles.

- Mantenimiento y reparación de equipos.
- Dietas de investigadores no incluidos en el proyecto.
- Atenciones protocolarias, como comidas, obsequios,...
- Consumo telefónico.
- Suscripción a revistas o cuotas de pertenencia a sociedades.
- Asistencia a Tribunales de tesis, realización de cursos de idiomas u otros cursos genéricos de formación.
- Gastos bancarios.



La problemática de la contratación administrativa

- Tendencia de algunos investigadores a comprar a proveedores concretos:
 - La confianza ...
 - La búsqueda de la “marca” ...
 - En definitiva, la huida del procedimiento administrativo de contratación
- El fraccionamiento.
- La contratación de servicios: estudios, traducciones.
- La compra de material inventariable al final del proyecto.
- El caso de la Universidad de Alicante: los tres presupuestos ...



La contratación administrativa

En la Universidad de Alicante, para los gastos superiores a 6.000 € es necesario adjuntar la solicitud de 3 ofertas de 3 proveedores distintos más los tres presupuestos correspondientes y la justificación motivada de la elección del proveedor, si no es el más económico.

Si por razones de especificidad del bien o servicio no se pudieran aportar las tres ofertas será necesario que se aporte el **certificado de exclusividad**.

Deben respetarse los procedimientos de contratación previstos en el TRLCSP, sin que pueda admitirse el **fraccionamiento** para eludir los límites impuestos en la Ley.



La publicidad en proyectos. Financiación con fondos FEDER

En los contratos, en las publicaciones y en el material inventariable adquirido, en las presentaciones y en cualquier forma de difusión de los resultados del proyecto subvencionado se citará al MINECO, con el **número de referencia** del proyecto.

Si el proyecto está cofinanciado con **Fondos FEDER** se hará mención explícita de ello, utilizando el lema **“Una manera de hacer Europa”**.



Los gastos de personal

- No se financian los costes de personal fijo vinculado funcional, estatutaria o contractualmente con la Universidad (Proyectos AGE).
- No se financian becas.
- Importancia de que el personal contratado con cargo a fondos del proyecto quede reflejado en el apartado correspondiente del informe científico

**OJO!! CONFUSIÓN ENTRE
INSTRUMENTOS DE
FINANCIACIÓN Y ENTIDADES
FINANCIADORAS**



Las auditorías en la Universidad

Dos grandes tipos:

1. **Generales**: de periodicidad anual, afectan a la mayoría de servicios de la Universidad. Destacan la de la Intervención General de la Generalitat Valenciana y la de la Sindicatura de Comptes de la GV.

2. **Parciales**: afectan a un proyecto, expediente o área concreto.
 - a) Previstas: Requeridas según normativa. A la cuenta justificativa debe acompañar un informe de auditoría.
 - b) Imprevistas: realizadas por algún organismo financiador



Las auditorías en la Universidad

Requieren la coordinación de una serie de unidades que han de recopilar toda la información y datos requeridos en el plazo indicado. Su éxito depende de la predisposición e implicación de todo el personal y unidades relacionadas: gestores, investigadores y servicios.

Las auditorías sobre el terreno deben ser especialmente preparadas (verificación de documentos o medios inventariables, cumplimiento normativa publicitaria).



Las auditorías parciales de proyecto

Combinan la verificación documental con la inspección física cuando son presenciales.

Tendencia a no ser presenciales: envío de documentación electrónica o simplemente escaneada.

En la práctica acaban siendo más exhaustivas, dado que el goteo de petición de nuevos documentos y ampliación de la información inicialmente solicitada.



¿Cómo y quién hace las auditorías?


<http://www.lavanguardia.com/vida/20161114/411859852553/la-camara-de-cuentas-propone-unificar-las-auditorias-externas-de-las-universidades-andaluzas.html>



La contabilidad de la Universidad

La necesaria correlación entre ingresos y gastos en investigación: contabilización de ingresos sólo cuando, cumpliendo la Universidad las condiciones de concesión, la entidad financiadora haya reconocido la obligación a fin de evitar una limitación al alcance de la fiscalización.

El problema del especial control de la ejecución de los **gastos con financiación afectada** en la liquidación del presupuesto.

DESFASES en reconocimiento de derechos y obligaciones de los gastos con financiación afectada 

DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN



La contabilidad de la Universidad

Desviaciones positivas: ingresos anticipados que suponen una fuente de financiación para la Universidad (**REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO**)

Desviaciones negativas: Universidad debe anticipar los recursos hasta la oportuna liquidación de derechos.



La contabilidad de la Universidad

¿Gasto o inversión?

¿Son las universidades tan INVERSORAS como parecen ?

La imputación de los gastos de personal al capítulo VI de gastos: informes de fiscalización de Ocx y Tribunal de Cuentas.

Disfunción: AHORRO BRUTO.

Ingresos por contratos art. 83 se tratan como **ingresos corrientes**, pero los **gastos como de capital**.



La contabilidad de la Universidad

¿Va la Universidad a activar los gastos de investigación?
Sólo si se cumplen las condiciones que establece el
PGCP:

- Existencia de un proyecto específico e individualizado.
- Imputación clara de costes, con imputación temporal de los mismos.
- Motivos fundados de éxito técnico del proyecto.
- Contar con la correspondiente financiación.
- **Debe estar asegurada la rentabilidad económico-comercial.**

No basta con registrar PATENTE.

No está asegurada la generación de ingresos futuros.



El problema de los contratos

- La participación de los profesores asociados. Posibles incompatibilidades. Personal que ya no presta servicios en la Universidad.
- El abuso del uso discrecional de los fondos generados: Sentencias de la sección de enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas.
- Los gastos una vez finalizado el contrato. La liquidación de los remanentes.
- Límites de pagos a personal



El problema de los contratos

Las percepciones desde fundaciones universitarias. El límite retributivo total.

La indelegabilidad del control de la compatibilidad.

OJO! Ejecución de contratos de investigación al margen de la propia Universidad.



La perversión en el uso de los convenios

En un convenio, todas las partes deben buscar el logro de un objetivo común que separadamente no podrían alcanzar. Es requisito que todos hagan o aporten, beneficiándose todos, **en equilibrio homogéneo**.

Si existe carácter y contenido contractual, con intereses patrimoniales no debe utilizarse este instrumento jurídico.

Posible uso del contrato entre AAPP si hay obligaciones mutuas. No disfrazar el precio como subvención y la prestación como colaboración mediante el uso del convenio



Asuntos varios

- El tratamiento del **IVA** en relación con los gastos de investigación.
- Los **encargos** a fundaciones universitarias.
- La “**colaboración**” en el ámbito de la investigación.
- ¿Son los **gastos de caja fija** un problema?
- La **remuneración** de la actividad investigadora:

<http://asocex.es/wp-content/uploads/PDF/Auditor%C3%ADa%20P%C3%BAblica%20n%C2%BA%2066%20pag%2039-44.pdf>

- Los **intereses de demora**.
- Las **fundaciones** universitarias: la transferencia del **riesgo**.
- La Unión Europea también transfiere el riesgo.



Muchas gracias por su atención



Álvaro Ant^o. Berenguer Berenguer
alvaro.berenguer@ua.es

